

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2013-00833-00**

PROCESO: SUCESION INTESTADA

SOLICITANTES: ENOHELIA ARDILA DE BAYONA

CAUSANTE: LUIS HUMBERTO BAYONA NAVARRO

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, en proveído de fecha 22 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de restitución de tierras promovido por la señora Beatriz Elena Suárez, identificado con radicado N°20001312100320180000101, mediante el cual, resolvió:

“5.5 ... así mismo se tendrán como nulos los tramites de sucesión del señor Luis Humberto Bayona Navarro (Q.E.P.D) únicamente respecto al bien hoy restituido tramitado en el Juzgado 1 de Familia de Valledupar bajo el radicado 00833-2013, así como cualquier otro negocio que se hubiere celebrado con posterioridad sobre el fundo objeto de litis. Así como cualquier posesión existente a partir del asesinato del señor Ferdinando Daza Munera ocurrido el 8 de noviembre de 2002”.

Dicho esto, se ordena la refacción del trabajo de partición y para ello se otorga a la partidora Rosa Alba Sierra Redondo el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que rehaga el trabajo de partición en los términos indicados en precedencia; y en consecuencia se excluya el inmueble ubicado en la Carrera 3 Número 2-61 del Municipio de La Jagua de Ibirico Departamento de Cesar y se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 192-21145.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

SPLR

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa32012ffdececae1a4fe6f122f18e90e27e98b8d16a6f6360c1e082fd2d9e**

Documento generado en 20/01/2023 09:16:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**